

Universidad Complutense de Madrid

3576 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración.*

Aprobadas las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración de esta Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2009, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio, este Rectorado, en uso de las compe-

tencias y atribuciones conferidas por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo de 2003), ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos de la fecha de publicación de esta Resolución.

Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO

LOCALI- ZACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO			DOT.	NIVEL C.D.	C. ESP. ANUAL (importe 2009)	T.P.	F.P.	ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	JORNADA	OBSERVACIONES
	SITUACIÓN ACTUAL														
	Unidad: VICEGERENCIA DE GESTIÓN ACADEMICA														
BOCM nº 87 de 12-4-06; pág. 33	005.1	VICEGERENTE DE GESTION ACADEMICA	1	29	35.629,03	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	Unidad: DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA, ESTUDIOS Y POSTGRADO														
BOCM nº 87 de 12-4-06; pág. 34	009.1	DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA, ESTUDIOS Y POSTGRADO	1	28	30.577,76	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	Unidad: DIRECCIÓN DE ESTUDIANTES Y MERCADOTECNIA														
BOCM nº 87 de 12-4-06; pág. 35	013.1	DIRECTOR DE ESTUDIANTES Y MERCADOTECNIA	1	28	30.577,76	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	MODIFICACIÓN														
	Unidad: DIRECCION DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN (ALUMNOS)														
	005.1	DIRECTOR DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (ALUMNOS)	1	28	30.577,76	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	Unidad: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS														
	009.1	DIRECTOR DE ESTUDIOS	1	28	30.577,76	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	Unidad: DIRECCIÓN DE ESTUDIANTES														
	013.1	DIRECTOR DE ESTUDIANTES	1	28	30.577,76	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	Unidad: VICEGERENCIA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, CENTROS Y RELACIONES EXTERNAS														
	SITUACIÓN ACTUAL														
BOCM nº 87 de 12-4-06; pág. 35	018.1	VICEGERENTE DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, CENTROS Y RELACIONES EXTERNAS	1	29	35.629,03	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	MODIFICACIÓN														
	SE AMORTIZA														
	SITUACIÓN ACTUAL														
	Unidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS														
BOCM nº 87 de 12-4-06; pág. 38	044.1	VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	1	29	35.629,03	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	MODIFICACIÓN														
	Unidad: VICEGERENCIA DE GESTION Y ORGANIZACIÓN														
	044.1	VICEGERENTE DE GESTION Y ORGANIZACION	1	29	35.629,03	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	Unidad: DIRECCION DE ADMINISTRACION ELECTRONICA														
	044.3	DIRECTOR DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	1	28	30.577,76	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	SITUACIÓN ACTUAL														
	Unidad: VICEGERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA														
BOCM nº 87 de 12-4-06; pág. 40	058.1	VICEGERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	1	29	35.629,03	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	
	MODIFICACIÓN														
	Unidad: VICEGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA														
	058.1	VICEGERENTE DE GESTIÓN ECONOMICO- FINANCIERA	1	29	35.629,03	S	LD	A1/A4	A1	Ex. 11				J.P. / D.H.	

(03/35.101/09)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

3577 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría de Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área C).*

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2009, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría de Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel 2, Área C), convocadas por la Orden de 8 de mayo de 2008, de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2008; correcciones de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los días 29 de mayo y 11 de julio de 2008).

Don Julio de la Merced Adrados y doña María Paz de la Torre González, vocales titular y suplente, respectivamente, del referido Tribunal Calificador, han presentado renuncia a sus cargos, procediendo, en consecuencia, la sustitución de ambos, de acuerdo con el resultado obtenido en el sorteo notarial celebrado en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con cuanto antecede, esta Dirección General ha acordado aceptar las renunciaciones presentadas y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la mencionada Orden de 8 de mayo de 2008,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de don Juan Carlos Serrano Berrueto como vocal titular del Tribunal Calificador, en sustitución de don Julio de la Merced Adrados.

Segundo

Efectuar el nombramiento de doña Carmen de la Mora Manjón como vocal suplente del Tribunal Calificador, en sustitución de doña María Paz de la Torre González.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, conforme a lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 8 de octubre de 2009.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/34.844/09)

Consejería de Educación

3578 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 20 de marzo de 2009.*

La Resolución de 20 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, establece en la base X el procedimiento para el nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo. Asimismo, la base XI determina la necesidad de realizar una fase de prácticas programadas, organizadas y evaluadas por las Comisiones Calificadoras, cuya regulación establece la presente Resolución.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la propuesta de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza,

HA RESUELTO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Por la presente Resolución se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades.

Segundo

Comisiones Calificadoras

1. En cada Dirección de Área Territorial en que haya funcionarios en prácticas se constituirá, dependiendo del número de candidatos asignados a las mismas, una o varias Comisiones Calificadoras. Cada Comisión estará integrada por dos Inspectores de Educación, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente, un miembro de la Unidad de Programas Educativos, y dos Directores de Centros. Todos ellos serán designados por el Director del Área Territorial correspondiente.

Para apoyo a la Comisión Calificadora, a través de la Subdirección General de la Inspección Educativa se podrán crear grupos de trabajo de la Inspección de Educación para comprobar la adecuación de los aspirantes y su capacidad funcional para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

2. Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" de la presente Resolución. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integren, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Director de Área Territorial. De tal acto de constitución se levantará acta y se remitirá en el plazo de cinco días a la Direc-

ción General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, Gran Vía, número 3, tercera planta, 28013 Madrid).

3. Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de inserción en el centro y colaborarán con los Centros Territoriales de Innovación y Formación en la organización de las actividades de formación que deban realizar los candidatos. Asimismo, nombrarán a los maestros tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

4. El Director de Área Territorial procederá a autorizar las sustituciones de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Tercero

Designación del maestro tutor

1. Los maestros tutores serán nombrados por la Comisión Calificadora, preferentemente entre los profesores funcionarios de carrera del centro, preferentemente con habilitación en la especialidad en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean, siempre que sea posible, al menos, cinco años de servicio. Asimismo, se tendrá en cuenta su especial dedicación y eficacia en su trabajo profesional, así como su interés por desarrollar esta labor.

2. Las funciones del profesor tutor consistirán en formar y asesorar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos de la Programación General Anual:

- Programación General Anual.
- Asesoramiento en el aula.
- Coordinación didáctica: Curso, ciclo y etapa.
- Propuesta pedagógica/concreción curricular.
- Elaboración de las programaciones didácticas.
- Participación en la comunidad educativa.

Este asesoramiento será compartido con un integrante del Equipo Directivo en los siguientes puntos:

- Proyecto Educativo. Elaboración y proceso de aplicación.
- Adecuación de las programaciones de aula a la propuesta pedagógica/concreción curricular.
- Plan de atención a la diversidad.
- Plan de convivencia del centro.
- Plan para el fomento de la lectura, el desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral.
- Organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Gobierno.
- Memoria Administrativa: Documento de organización del centro (DOC), estadística, instalaciones, equipamiento, etcétera.

Para el correcto desempeño de estas funciones, el maestro tutor tendrá que asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparta el funcionario en prácticas y, al mismo tiempo que observa su trabajo con los alumnos, le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3. Al final del período de prácticas, el maestro tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se pondiente.

Según la Orden 2883/2008, de 6 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 24 de junio), por la que se regula la formación permanente del profesorado, la labor tutorial será reconocida con un crédito de formación.

Cuarto

Actividades durante la fase de prácticas

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 42 de la Resolución de 20 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el maestro tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en formación y asesoramiento sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de alumnos.

2. El Centro Regional de Innovación y Formación "Las Aca-cias" y los Centros Territoriales de Innovación y Formación, dependientes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y siguiendo las directrices de la Subdirección General de Formación del Profesorado, serán los encargados de organizar los